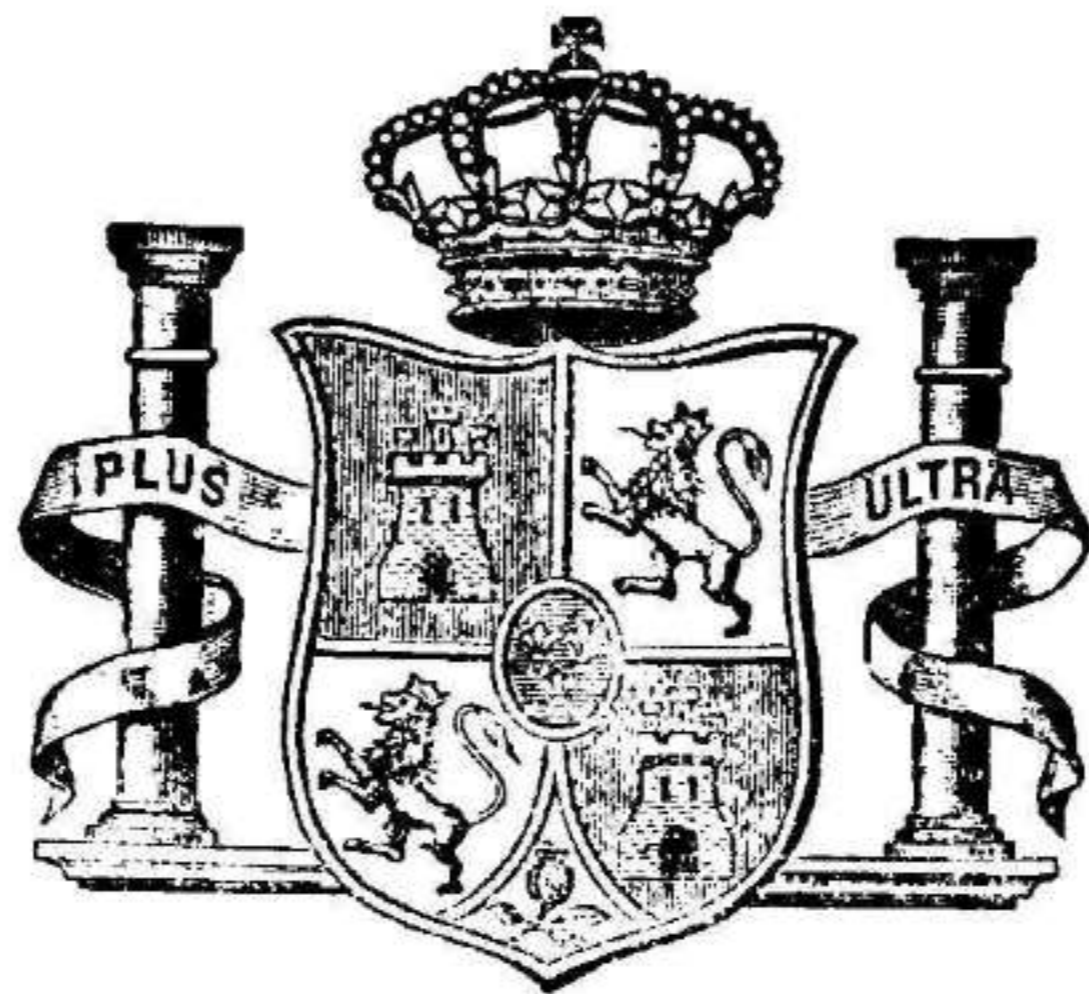


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 14 de Mayo.*)

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice en este día, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Excelentísimo Sr. Doctor D. Eugenio Gutiérrez en comunicaciones de la mañana y de las ocho de la noche de este día, me dice que S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en estado satisfactorio.

He de informar también á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) y las demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Madre Doña María Cristina y demás Personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## EXPOSICIÓN.

**SEÑOR:** Felices iniciativas privadas para dotar á España de establecimientos que permitieran corregir los estragos de nocivas inclinaciones de la juventud, fueron acogidas con entusiasmo por el Augusto Padre de V. M., el inolvidable Rey D. Alfonso XII. Merced á su amparo y á los nobles esfuerzos del Patronato creado al efecto, cuenta hoy nuestro país con algunas instituciones privadas que se dedican á la corrección y enmienda de los jóvenes extraviados ó

pervertidos. No bastan, sin embargo, para que la acción bienhechora de tales procedimientos alcance á todos aquéllos que por unas ú otras causas la reclaman; y estimando el Gobierno que es indispensable facilitar el ejercicio de las facultades que á los padres de familia reconoce el Código civil para la corrección de sus hijos en casos determinados, ha decidido proponer á V. M. la construcción de un edificio que permita realizar ese importante fin social, y ningún momento encuentra para ello más oportuno que el día mismo en el cual sienta el Rey y la Nación toda la inmensa satisfacción de ver asegurada la sucesión directa á la Corona con el nacimiento de S. A. el Príncipe de Asturias, conmemorando de esta suerte tan fausto acontecimiento.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Mayo de 1907.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Juan de La Cierva.

## REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para que tengan eficaz realidad los efectos de la patria potestad que reconocen los artículos 156 y 157 del Código civil, se crea un establecimiento de carácter benéfico destinado á Escuela de reforma y Asilo de corrección paternal de jóvenes.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que incluya en los presupuestos generales del Estado la cantidad de 1.000.000 de pesetas, distribuida en cuatro anua-

lidades, con destino á la construcción de un edificio en terrenos de la posesión de Vista Alegre, á fin de instalar dicho establecimiento con arreglo al anteproyecto y Memoria formulados por el Arquitecto de la Beneficencia.

Art. 3.º La dirección, patronato, dependencia y régimen del establecimiento se determinarán por el Ministerio de la Gobernación, el cual dictará á estos fines las disposiciones que sean necesarias.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de La Cierva.

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y RESERVA DE PALENCIA  
NÚM. 43.—DEPÓSITO.

En el mes de Abril último esta Zona remitió á los siguientes Alcaldes relación nominal por reemplazos de los individuos que sin instrucción militar no habían pasado la revista anual de 1906, interesando devolvieran con urgencia dicha relación, con la residencia de cada uno, á fin de tener el verdadero conocimiento y responder á cuanto desee saber la Superioridad sobre ellos; mas como los de los pueblos que se citan no han devuelto con su resultado la mencionada relación á ellos remitida, se les interesa lo hagan á la mayor brevedad.

## Ayuntamientos.

Alar del Rey.  
Amusco.  
Boadilla de Rioseco.  
Calzada de los Molinos.  
Camporredondo.  
Castrillo de Onielo.  
Cordovilla la Real.

Dehesa de Romanos.  
Guardo.  
Herrera de Pisuerga.  
La Puebla de Valdavia.  
Magaz.  
Mazuecos.  
Mudá.  
Olea.  
Olmos de Pisuerga.  
Paredes de Nava.  
Pino del Río.  
Quintanilla de Onsoña.  
Renedo de Valdavia.  
Saldaña.  
Salinas de Pisuerga.  
Santa Cruz de Boedo.  
Santibáñez de Ecla.  
Torquemada.  
Valdeolmillos.  
Vañes.

Vega de Bur.  
Ventosa de Pisuerga.  
Verzosilla.  
Villafruel.  
Villanueva de Henares.  
Villanueva del Rebollar.  
Villota del Duque.

Palencia 10 de Mayo de 1907.—El Comandante Jefe, Francisco Pérez.—V.º B.º—El Coronel, Morcillo.

Administración especial de rentas arrendadas  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Timbre del Estado.

Concierto con los Ayuntamientos.

Esta Administración especial, de conformidad con lo que preceptúa el art. 110 de la ley del Timbre del Estado, ha acordado con fecha 29 del mes de Abril próximo pasado conceder el concierto que tiene solicitado para el corriente año de 1907, por el uso del Timbre del Estado que en concepto de reintegro han de emplear en los libros señalados en la

certificación que acompañan al efecto, que son los llevados durante el último trienio, según las disposiciones vigentes, á los Ayuntamientos y por las cantidades que á continuación se detallan:

AYUNTAMIENTOS.	Pts. Cs.
Abastas.....	41 >
Alar del Rey.....	51 64
Antigüedad.....	69 37
Añoza.....	39 04
Bahillo.....	54 31
Brañosera.....	80 50
Celada de Robledo.....	75 24
Cenera de Zalima.....	53 88
Ledigos.....	68 26
Olmos de Ojeda.....	76 84
Otero de Guardo.....	47 12
Población de Arroyo.....	44 >
Pozuelos del Rey.....	41 20
Requena de Campos.....	54 22
Terradillos.....	56 42
Vega de Bur.....	63 64
Vega de Doña Olimpa.....	59 36
Villaluenga.....	50 19
Villamuera de la Cueva.....	42 >
Villaturde.....	51 35

Lo que sin perjuicio de notificarse reglamentariamente por medio de su apoderado en esta Capital, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los citados Ayuntamientos, á fin de que si están conformes, lo manifiesten de oficio y procedan á su ingreso dentro del plazo de quince días para que puedan surtir los efectos reglamentarios.

Palencia 14 de Mayo de 1907.—El Administrador especial, P. A., Eduardo Pernas.

## DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA.

### Circular.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dueños de montes declarados de utilidad pública.

Ha tenido ocasión de observar esta Jefatura el falso ó el dudoso concepto que tienen algunos Alcaldes del carácter de la propiedad que, sobre los montes, ostentan los pueblos que gobiernan y que, debido á ello unas veces y á tolerancias imperdonables otras, deja la propiedad forestal—que, sobre revestir el elevado carácter de utilidad pública, es, ó debe ser, para muchos pueblos, fuente principal de riqueza, base esencial de su bienestar—en el más completo abandono.

Sábase en todos los pueblos y sábenlo, por tanto, las Autoridades locales, que es arbitraria, ilegal, la roturación del monte, tratándose del monte alto, del bajo, ó del herbáceo y sin embargo no es nuevo el caso de tolerar las roturaciones hechas por los vecinos para dedicarlas á un cultivo agrario que, si es pobre, trabajoso y poco remunerador, es en cambio siempre perjudicial, en sumo grado, á los intereses forestales, únicos que—por razones al alcance de todos

—pueden, en la zona montañosa, tener carácter de permanencia.

No cabe alegar ignorancia del caso de una nueva roturación, ni aun de una ampliación de fincas antiguas y legalmente adquiridas; las Autoridades locales y sus Agentes conocen forzosamente tales abusos; en los reducidísimos vecindarios de los pueblos de montaña, hechos de esa especie no pasan desapercibidos, tienen conocimiento de ello todos y cada uno de los vecinos y por tanto no pueden tener lugar sin un consentimiento tácito de las Autoridades; consentimiento que entraña un abandono del deber en que están de velar por los bienes de los pueblos que administran.

Mas si en lo referente á roturaciones de terrenos forestales, para dedicarlos al cultivo agrario, no cabe duda, á las dichas Autoridades locales, sobre cuáles son los derechos de los pueblos y las consiguientes obligaciones de sus administradores, no sucede lo propio cuando se trata de la ocupación de terrenos de monte para la apertura de vías de comunicación, el aprovechamiento de canteras y tierras, las explotaciones mineras, el aprovechamiento de aguas y utilización de la fuerza hidráulica de saltos, naturales unas veces y artificiales otras. El carácter público de las obras, en algunos casos y la elevada posición social y económica de las Empresas ó particulares que las acometen, en otros, ofuscan á los pueblos y sus Autoridades, que—persiguiendo, en ocasiones, al pobre bracero que, faltando á la ley, sustrae del monte un atado de leña—dejan al poderoso que se tome cuanto le plazca, ó, cuando más—saliéndose de sus atribuciones—pactan unas veces, ó tratan de pactar sin conseguirlo otras, arreglos con las entidades interesadas, quienes, de acuerdo ó no con el pueblo, efectúan la ocupación de terrenos que, á sus fines, les es necesaria.

Por todo ello, para que lo conozcan unos, lo recuerden otros y lo tengan en cuenta todos, creo del caso llamar la atención de las tantas veces aludidas Autoridades locales sobre que los montes de los pueblos son bienes patrimoniales de los mismos y tienen el carácter de propiedad privada en tan alto grado cual puedan tenerlo los pertenecientes á particulares (artículos 344 y 345 del Código civil) y que, con arreglo al artículo 408 del mismo Código las aguas, que en los montes nacen, son de los mismos, mientras por ellos discurren.

En su consecuencia, bajo ningún concepto debe ocuparse porción alguna del monte, ni disponerse de sus aguas, sin autorización de quien, con arreglo á la ley, puede concederla, es decir, de la Administración forestal, y por tanto que tan pronto como se tenga noticia de una ocupación cualquiera, sin que previa y oficialmente se sepa estar autorizada, debe

darse conocimiento del caso á esta Jefatura, absteniéndose de resolver, por sí, en asunto que no les compete.

Palencia 11 de Mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, R. Diez del Corral.

## REGIMIENTO INFANTERIA MURCIA

NÚMERO 37.

### Juzgado de instrucción.

Don Rómulo Gil Santostegui, primer Teniente del Regimiento Infantería Murcia, número treinta y siete, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado en situación de Reserva, Valeriano Vega Ibáñez.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de Velilla de Guardo (Palencia), hijo de Juan y Crisanta, de veintiocho años de edad, soltero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia y Pontevedra, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de la Cárcel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vigo á cinco de Mayo de mil novecientos siete.—Rómulo Gil Santostegui.

### Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Luís Zapatero González, Juez de primera instancia de este partido de Astudillo.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que en este Juzgado y á instancia del Procurador Muñoz, en nombre de la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Elvira Zenaida Fernández Maquieira de Oyanguren, Condesa viuda de Santa Coloma, se promovió demanda para que se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de dicha Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Elvira, el dominio de la finca que se dirá, y hoy por fallecimiento de mencionada Señora, y á los mismos fines, se sigue aludida demanda á instancia de D. Octaviano Santoyo Anaya, en nombre y con poder de los testamentarios y albaceas de mentada Doña Elvira, dicha finca es la siguiente:

Un monte llamado del Carrascal, sito en término municipal de Astudillo; que linda Norte con terrenos labrados de Valdespina y la dehesa

de Espinosilla, propiedad de la Condesa viuda de Santa Coloma, Oriente con la misma dehesa de Espinosilla ó terreno de ella llamado de las Calabazas, Mediodía con el monte de Villamediana, corrales de la Corbasa y el monte del Conde Oñate, hoy de D. Santiago Manrique, y Poniente con este mismo monte del Señor Manrique, con el de Villamediana y con el de Valdespina. Tiene una cabida de mil cuatrocientas noventa obradas, cuatro cuartas y cuarenta estadales, equivalentes á quinientas sesenta y una hectáreas, setenta y cinco áreas y setenta y una centiáreas de marco de nueve pies. Es de pasto tieso con leñas de encina y roble, estando cercado por cuarenta y cuatro mojones en la parte de Espinosilla, para marcar hasta donde llega el foro de Villamediana, y por los demás límites está rodeado de mojones antiguos, y le dividen dos caminos vecinales que giran uno para Villamediana y Torquemada y el otro para Cordovilla. En cuyo monte y su terreno de encima de Fuente Ampudia se ha edificado de nueva plantación un edificio de mampostería compuesto de dos casas para viviendas de guardas ó pastores, con corral y tenada para ganado, todo lo que tiene una superficie de cuarenta metros de ancho por sesenta de largo.

Y en conformidad con lo preceptuado en el art. 404 de la ley Hipotecaria, y de lo solicitado por el recurrente, se convoca por medio del presente tercer edicto á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho en el término de sesenta días que faltan para completar los ciento ochenta que marca la ley.

Dado en Astudillo á diez de Mayo de mil novecientos siete.—Luís Zapatero.—El Escribano, Ciriaco Antolín.

### Ayuntamiento constitucional de San Mamés de Campos.

Don Tomás Santiago, Alcalde constitucional de San Mamés de Campos.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que presido y con autorización de la Superioridad, se sacan á pública subasta las obras de reparación de la panera del Pósito municipal de esta villa, la cual tendrá lugar el día 27 del corriente y hora de las once de su mañana en la Casa Consistorial, bajo el tipo de mil novecientos noventa y siete pesetas y seis céntimos, debiendo los solicitantes para poder tomar parte en ella consignar el cinco por ciento de la cantidad expresada y cuyas proposiciones se harán en la forma que se halla establecida en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para su enterado.

sujetándose al modelo, según las prescripciones de la instrucción de 24 de Enero de 1905, el que á continuación se expresa:

*Modelo de proposición, en papel de peseta.*

Don F. de T., vecino de ..... con cédula personal número ..... que se acompaña y carta de pago de depósito de noventa y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos, equivalentes al cinco por ciento, visto el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día ..... del mes actual, se compromete á ejecutar las obras de reparación de la panera del Pósito de San Mamés, con estricta sujeción al pliego de condiciones, de las que estoy enterado, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

*(Fecha y firma del proponente).*

En el sobre: Proposición para optar á la subasta de obras de reparación de la panera del Pósito de San Mamés.

Asimismo y bajo las mismas condiciones expresadas en el anuncio anterior y en el mismo día y hora, tendrá lugar la subasta de doscientas fanegas de trigo de dicho establecimiento para con su importe atender á dichas reparaciones.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de los interesados se presenten á tomar parte en las subastas.

San Mamés de Campos 6 de Mayo de 1907.—Tomás Santiago de la Piza.

**Ayuntamiento constitucional de Villamediana.**

(Conclusión).

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el año de 1906.*

*Día 2 de Mayo.*

No tuvo efecto la sesión de este día por falta de número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

*Día 4, segunda convocatoria.*

Presidió el Sr. Alcalde D. Valeriano Tarrero y asistiendo número suficiente de Sres. Concejales fueron tomados los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la anterior; solicitar del Sr. Presidente de la Diputación el estudio y construcción de un camino vecinal que partiendo del kilómetro 34 de la carretera de Villoldo á Baltanás, cruzando varios pagos de este término, enlace en Magaz con la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, y otro que partiendo de esta población en dirección á Astudillo empalme con la carretera que de Palencia guía á Astudillo, cuyas distancias son siete kilómetros próximamente en el primero y cinco en el segundo, ofreciendo los terrenos necesarios y la piedra acopiada gratuitamente.

*Día 9.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde tuvo lugar la sesión de este día y

habiendo número suficiente de Señores Concejales, fueron tomados los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la anterior; distribución de fondos del mes de la fecha; contribuir con 10 pesetas para la confección de un album artístico que por iniciativa del Señor Alcalde de Madrid se ha de ofrecer á S. M. el Rey D. Alfonso XIII al contraer matrimonio con la Princesa Victoria Eugenia de Battenberg, cuyo album ha de firmarse por todos los Alcaldes de España; limpiar el cauce en el trayecto que ocupa la plaza de esta villa.

*Día 16.*

Presidida por el mismo Sr. Alcalde se celebró la sesión de este día y concurrido número suficiente de Señores Concejales, tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la anterior; adquirir por compra la piedra necesaria para la recomposición de la carretera y caminos vecinales, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto de gastos.

*Día 23.*

No se celebró la de este día por falta de asistencia de Sres. Concejales.

*Día 30.*

Presidió el Sr. Alcalde y con asistencia de número suficiente fueron tomados los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de haber ingresado en Palencia el importe de contingente provincial y de consumos del segundo trimestre de este año; remitir al Sr. Gobernador el estado de la ganadería que en la actualidad existe en esta localidad; proceder á la recogida de aguas de las tres fuentes tituladas del Plus, Legaña y Zumbo, en ésta, la cual ha de constituir el depósito de donde han de partir las aguas ya encauzadas en la tubería en dirección á esta plaza, y nombrar al albañil Agustín Dónis para ejecutar las obras. Empedrar el cauce en el trayecto de la plaza á la puentecilla de la calle de Carnicerías, con cargo los gastos que ocasione al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto general de gastos.

*Día 6 de Junio.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo número bastante de Señores Concejales para tomar acuerdos, que fueron los que á continuación se expresan: Aprobar el acta de la anterior; distribución de fondos del mes de la fecha; amillarar á nombre de Victoriana Aguado las fincas que constan de anotación preventiva y en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio de 1884; quedar enterada la Corporación de haber concedido el Sr. Gobernador civil la autorización correspondiente para la ejecución de las obras necesarias á la traída de aguas á la plaza de esta población, y que se conteste estar conformes con dicha autorización y condiciones expresadas; nombrar en Comisión para representar á

este pueblo en el mítin del día 10 del actual que ha de celebrarse en Palencia para protestar de las admisiones temporales al Concejal D. Anastasio Maté y agricultor Emilio Villaverde, por conceptuar dichas admisiones temporales muy perjudiciales á la agricultura en Castilla.

*Días 13, 20 y 27.*

No se celebró la de estos días por falta de Sres. Concejales.

*Día 4 de Julio.*

Presidió el Sr. Alcalde y con número suficiente de Sres. Concejales tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la anterior; quedar enterada la Corporación de la cuenta de gastos ocasionados con motivo de la recogida de las aguas de las tres fuentes indicadas en la sesión del día 30 de Mayo último, cuya cuenta asciende á 372 pesetas, según por menor consta en dicha acta y en cuya forma quedó aprobada; así como también mereció la aprobación la cuenta de los gastos del empedrado del cauce, ascendiente á 70 pesetas y 54 céntimos y que se pague con cargo á los capítulos 6.º y 1.º del presupuesto general de gastos; anunciar la subasta correspondiente para las obras necesarias á la conducción de las aguas para el abastecimiento de este vecindario, señalando para verificarlo el día siguiente de transcurridos los diez, contados desde la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con estricta sujeción á las condiciones que constan en el proyecto.

*Día 11.*

En este día se celebró la sesión ordinaria correspondiente bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con número suficiente de Sres. Concejales, acordaron: Aprobar el acta de la anterior; acordar también la distribución de fondos del mes de la fecha; amillarar las fincas que anotadas preventivamente en el Registro de la propiedad á nombre de Damián Estépar Moreno y Rufino González constan en sus respectivos expedientes posesorios, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 14 de Junio de 1884; prohibir la entrada en los rastrojos á espigar hasta después de levantadas por completo las mieses, y que la prohibición sea extensiva á los pastores que no se propasen á introducir sus ganados lanares en dichos rastrojos; quedaron enterados que lo mismo que en sesiones anteriores han faltado á esta sesión sin alegar causa que lo impida los Concejales Sres. Maté, Barba y Ortega.

*Días 18 y 25.*

No tuvo efecto la sesión de estos días por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

*Día 1.º de Agosto.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales tuvo lugar la sesión ordinaria de este día y por igual unanimidad que en las anterior-

res acordaron: Aprobar el acta de 11 de Julio último; amillarar á nombre de Petra Zamorano todas las fincas que como pertenecientes á ésta han sido anotadas preventivamente en el Registro de la propiedad de Astudillo, y que se expida certificación de este acuerdo á dicha parte interesada, en virtud y para los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884; aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha; quedaron enterados de que por falta de licitadores no ha tenido efecto la primera subasta correspondiente á la ejecución de las obras de conducción de aguas de esta población y de señalar para la segunda el día 15 del actual, así como de que tampoco han asistido á esta sesión los Concejales Sres. Maté, Barba y Ortega, ni alegado causa que lo impida, á pesar de lo terminantemente dispuesto en la Real orden de 16 de Octubre de 1894.

*Día 8.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de suficiente número de Sres. Concejales se celebró la sesión ordinaria de este día, acordando: Aprobar el acta de la anterior; satisfacer al Sr. Cura párroco de esta villa 10 pesetas por la Misa solemne y funerales celebrados el 1.º del actual como aniversario por los difuntos que fallecieron víctimas de la catástrofe de 1.º de Agosto de 1898.

*Día 15.*

En este día tuvo lugar la sesión ordinaria correspondiente, presidida por el Sr. Alcalde y con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales, quedando enterados de los BOLETINES OFICIALES y de que la segunda subasta celebrada hoy para las obras de conducción de aguas no ha tenido efecto.

*Día 22.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales tuvo efecto la sesión ordinaria de este día y acordaron: Aprobar el acta de la anterior y proceder á la ejecución de las obras necesarias para la traída de aguas por administración, solicitándose ésto del Sr. Gobernador.

*Día 29.*

Aprobar el acta de la anterior y anunciar á los deudores del Pósito reintegren sus préstamos.

*Día 5 de Septiembre.*

Presidencia del Sr. Alcalde y con número suficiente de Sres. Concejales tuvo lugar la sesión ordinaria de este día, acordando: Aprobar el acta de la sesión anterior; aprobar la distribución de fondos del presente mes de Septiembre; requerir á Higinio Barba para que en el término de tres días retire de las inmediaciones de su casa de la calle de Carnicerías la tierra y escombros que tiene depositado en la vía pública y quede ésta libre y expedita para el paso como antes estaba; que se pongan tres

Guardas viñaderos para la época de la recolección de la uva; quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES y de que tampoco han asistido á esta sesión ni alegado causa los Concejales Sres. Barba, Maté y Ortega.

*Día 12.*

Reunidos suficiente número de Señores Concejales y presididos por el Alcalde se celebró la sesión ordinaria de este día, acordando: Aprobar el acta de la anterior; proceder á la práctica de la liquidación del caudal repartido que tiene el Pósito de esta villa y se notifique y requiera á los deudores para que solventen sus deudas; que se fije al público el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1907 por término de quince días y terminados pase á la Junta municipal para su discusión y votación definitiva; quedaron enterados de los BOLETINES y que tampoco han asistido los Sres. Maté, Ortega y Barba ni alegado causa que se lo impida.

*Día 19.*

Reunidos número suficiente de Señores Concejales y presididos por el Sr. Alcalde se celebró la sesión ordinaria de este día en la Casa Consistorial como todas y fueron tomados los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la anterior; proceder á la recolección de la uva de este término el 22 del actual.

*Día 26.*

No tuvo efecto la sesión de este día por falta de número de Concejales.

*Día 3 de Octubre.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo se celebró la sesión ordinaria de este día, acordando: Aprobar el acta de la anterior; quedar enterada la Corporación del cupo señalado á este término por contribución urbana para el 1907 y que por Secretaría se proceda á la confección del padrón de edificios y solares, así como al reparto de territorial, cédulas personales y matrícula industrial para el próximo año indicado, y autorizar al Secretario para que tome un Auxiliar durante los tres meses que faltan de este año; aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha y quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES.

*Día 10.*

Presidida por el Sr. Alcalde y con número suficiente de Sres. Concejales tuvo lugar la sesión ordinaria de este día, acordando: Aprobar el acta de la anterior; participar al Sr. Administrador de Hacienda que la certificación de adopción de medios con que cubrir los cupos de consumos del año 1907 se ha remitido ya y que no existen carruajes de transporte.

*Día 17.*

En este día reunido número suficiente de Sres. Concejales bajo la

presidencia del Sr. Alcalde, tuvo lugar la sesión de este día, acordando: Aprobar el acta anterior; informar favorablemente los pliegos de reparos ofrecidos por las cuentas municipales de los años 1901, 1902 y 1903, contestados por los respectivos cuentadantes.

*Día 21.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con número suficiente de Señores Concejales se celebró sesión ordinaria, acordando: Aprobar el acta anterior; aceptar lo propuesto por el Sr. Arquitecto provincial y en su vista nombrar para dirigir las obras de conducción de las aguas al maestro D. Lucas Puertas, propuesto por dicho Señor, y dar principio á la ejecución de las mismas; que se adquieran los materiales necesarios y que los gastos se paguen con cargo al capítulo 10, art. 2.º del presupuesto general de gastos; que se paguen con cargo al capítulo 10, art. 2.º del presupuesto á Vicente Fernández trece días como Guarda de viñas y á Nemesio de los Mozos doce días, á razón de peseta diaria.

*Día 31.*

Reunido número bastante de Señores Concejales y presididos por el Sr. Alcalde se celebró la sesión ordinaria de este día, acordando: Aprobar el acta de la anterior; acordar se proceda al anuncio y subastas necesarias para el arriendo de consumos con venta exclusiva de los líquidos y carnes, señalando los precios máximos que el arrendatario podrá percibir.

*Día 7 de Noviembre.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales tuvo lugar la sesión ordinaria de este día, tomando los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la anterior, la distribución de fondos del mes de la fecha y la cuenta de los gastos de adquisición de materiales y demás para las obras de conducción de aguas; quedar enterados de los BOLETINES y de haberse recibido autorización para las subastas de venta exclusiva.

*Día 14.*

Reunidos bajo la misma presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales, acordaron: Aprobar el acta de la anterior; se sorteó el campo dividido en seis cuarteles ó lotes para los efectos del pastoreo y que cada pastor mayoral y ganaderos respondan de los daños que puedan causar los ganados lanares en sus suertes respectivas; aprobar la compra de puertas de hierro para los depósitos, propuesta por el Arquitecto provincial.

*Día 28.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, y fueron los siguientes: Aprobar el acta de la anterior;

amillarar á nombre de Agapito Bravo, Tomás Hijarrubia, Santiago González, Domingo Román y Rufina Bravo, las fincas que deslindadas en sus respectivos expedientes posesorios no lo estén y que para ello causen alta en el próximo apéndice en conformidad á lo prevenido en la Real orden de 14 de Junio de 1884.

*Día 5 de Diciembre.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales tuvo lugar la sesión de este día y en ella acordaron: Aprobar el acta de la anterior; solicitar autorización para la confección del reparto vecinal de consumos, toda vez que en el expediente de adopción de medios ha resultado negativa; quedar enterada la Corporación de haber terminado las obras de conducción de las aguas á esta población, y de la forma y puntos en que se encuentran los depósitos y registros que en diferentes sitios se han establecido y aprobar la cuenta de los gastos ocasionados.

*Día 12.*

Presidió el Sr. Alcalde y asistieron suficiente número de Sres. Concejales, acordando: Aprobar el acta de la anterior y la distribución de fondos del mes de la fecha y conceder dinero del Pósito á un vecino que lo tenía solicitado.

*Día 19.*

No se celebró sesión.

*Día 26.*

Bajo la misma presidencia y con número suficiente de Sres. Concejales, acordando: Aprobar el acta de la anterior; conceder á un vecino que lo tenía solicitado y en concepto de préstamo dinero del Pósito, y que en vista de que el Secretario ha solicitado se le abone lo que por exceso de material ha invertido durante el año, acordaron desestimar lo propuesto y que en lo sucesivo á contar desde el próximo ejercicio, la cantidad que para material se halla consignada y se consigne en años siguientes se aplique íntegra á tal objeto sin que pueda reclamar el Secretario el exceso que pueda ocurrir y relevándole de la rendición de cuenta por tal concepto.

*Día 17 de Enero, Junta municipal.*

Presidencia del Sr. Alcalde y con mayoría de Sres. de la Junta, acordaron: Aprobar el reparto de consumos en definitiva y desestimar las reclamaciones de varios vecinos que habían interpuesto reclamación; nombrar Médico titular á D. Emilio Cuenca con la asignación y por la asistencia de familias que se hallan consignadas á tal objeto.

*Día 28 de Febrero.*

Presidió el Sr. Teniente Alcalde y con mayoría de Señores de la Junta tuvo efecto la sesión de este día, en la que acordaron: Nombrar Farmacéutico titular de esta villa á D. Juan

Sicilia Pérez; ratificar el nombramiento de Médico titular hecho á favor de D. Emilio Cuenca Agudo en la sesión anterior; aprobar en definitiva el reparto correspondiente al impuesto municipal por pastos y leñas con las adiciones y exclusiones que en dicha acta se expresan.

*Día 19 de Septiembre.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se celebró la sesión de este día, acordando la adopción de medios con que cubrir los cupos de consumos para el año 1907.

*Día 26 de Octubre.*

En este día y bajo la presidencia del Sr. Alcalde tuvo lugar la sesión celebrada por la Junta municipal y acordando aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para 1907.

*Día 21 de Diciembre.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y reuniéndose mayoría de Señores de la Junta, se celebró la sesión de este día, acordando aprobar el reparto titulado cebada del Páramo, nombrar Recaudador de ello y proceder sin levantar mano á la confección del reparto de consumos, toda vez que se ha recibido la autorización que corresponde.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 10 del corriente mes, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma según determina el artículo 109 de la ley Municipal.

Villamediana 29 de Abril de 1907.—El Secretario, Clemente González.—V.º B.º.—El Alcalde, Sergio Durango.

#### Ayuntamiento constitucional de Prádanos de Ojeda.

Todos los contribuyentes que en este distrito municipal hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán las correspondientes relaciones de alta ó baja en término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos de adquisición y carta de pago de los derechos reales, sin cuyos requisitos y terminado el plazo no se admitirá ninguna.

Prádanos de Ojeda 10 de Mayo de 1907.—Alejandro Zurita.

#### Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Ecla.

Todos los contribuyentes que en este distrito municipal hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana presentarán las correspondientes relaciones de alta ó baja en término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos de adquisición y carta de pago de los derechos reales, sin cuyos requisitos y terminado el plazo no se admitirá ninguna.

Santibáñez de Ecla 10 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Onofre Pedrosa.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.